Secretaría General: CGI/EU-28.11.2017
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 28 de noviembre de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.-CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO DE FUERTEVENTURA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE OBSERVACIÓN, INNOVACIÓN Y GESTIÓN INTELIGENTE DEL MEDIO *"CANARIAS GEO INNOVATION PROGRAM 2030"* PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS INNOVADORES EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Vista la propuesta de resolución del Técnico, D. Carlos David Gutiérrez Robaina, de fecha 16 de noviembre de 2017.

Visto que la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, mediante informe de fecha 22 de noviembre de 2017 estima que no procede informe de fiscalización.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

a) Aprobar el "CONVENIO ENTRE LA CONSEJERÍA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO DE FUERTEVENTURA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE OBSERVACIÓN, INNOVACIÓN Y GESTIÓN INTELIGENTE DEL MEDIO "CANARIAS GEO INNOVATIÓN PROGRAM 2030" PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS TECNOLÓGICOS INNOVADORES EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA", con el siguiente texto:

CONVENIO ENTRE LA CONSEJERIA DE ECONOMÍA, INDUSTRIA, COMERCIO Y CONOCIMIENTO DEL GOBIERNO DE CANARIAS Y EL CABILDO DE FUERTEVENTURA PARA LA PUESTA EN MARCHA DEL PROGRAMA DE OBSERVACIÓN, INNOVACIÓN Y GESTIÓN INTELIGENTE DEL MEDIO "CANARIAS GEO INNOVATION PROGRAM 2030" PARA EL DESARROLLO DE PROYECTOS TECNOLOGICOS INNOVADORES EN LA ISLA DE FUERTEVENTURA.

*En Puerto del Rosario, a ********** de ********** de 2017*

REUNIDOS

*De una parte, **el Sr. D. PEDRO ORTEGA RODRIGUEZ**, Consejero de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento, **en adelante CEICC**, del Gobierno de Canarias, nombrado por Decreto 105/2015, de 9 de julio, del Presidente, por el que se nombra a los Consejeros del Gobierno de Canarias (BOC núm. 133, de 10 de julio de 2015), con capacidad y competencia para la suscripción del presente convenio a tenor de lo previsto en los artículos 16 y 29. 1, k) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias (BOC núm. 96, de 1 de agosto de 1990).*

*Y de otra parte, el **Sr. D. MARCIAL MORALES MARTÍN**, en calidad de Presidente del Cabildo de Fuerteventura, **en adelante CFT**V, con C.I.F. P 3500003 C, actuando en nombre y representación de la misma, por razón de su expresado cargo en virtud de lo previsto en el artículo 34.1) de la Ley 7/1985 de 12 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local y artículo 57 b) de la Ley 8/2015 de 1 de abril de*

*Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular en sesión celebrada el ** de ******* de 2017.*

Ambas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente Acuerdo y obligarse en los términos del mismo, y a tal efectoAmbas partes se reconocen, en la representación que ostentan, capacidad jurídica suficiente para suscribir el presente convenio y obligarse en los términos del mismo, y a tal efecto

EXPONEN

I. *Que la CEICC pretende desarrollar proyectos tecnológicos innovadores en Canarias, ostentando para ello competencias en materia de investigación, innovación tecnológica y sociedad de la información.*

II. *Que la Ley 8/2015 de Cabildos Insulares, en su art. 7 otorga a éstos, en cuanto órganos de gobierno, administración y representación de las islas como entidades locales, las competencias propias que les atribuyan la legislación de régimen local, así como las leyes reguladoras de la acción pública, que se ejercerán conforme a los principios de sostenibilidad económica, social y ambiental, así como transparencia de toda la actividad insular. Igualmente podrán ejercer competencias en régimen de delegación, ya sea por parte del Estado, de la Comunidad Autónoma o incluso los municipios de su ámbito geográfico.*
Como competencia propia la Ley 8/2015 establece expresamente, la cooperación en el fomento del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio insular, de acuerdo con las demás Administraciones Públicas (art. 8.1 d).

III. *Que la Agencia Canaria de Investigación, Innovación y Sociedad de la Información, en adelante* ***ACIISI****, es el órgano con rango de Dirección General encargado de desempeñar las competencias relativas a las políticas y programas públicos en materia de investigación, desarrollo tecnológico, innovación empresarial y despliegue de la sociedad de la información de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, así como de las entidades dependientes de la misma.*

Asimismo, es el órgano encargado de velar por la coordinación administrativa en las materias que tiene asignadas, de acuerdo con las directrices acordadas por la Comisión de Coordinación de Ciencia, Tecnología e Innovación, de los órganos y entidades de la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y de éstos con los órganos y entidades de las restantes administraciones públicas nacionales e internacionales.

Corresponden a la ***ACIISI*** *las competencias en investigación, innovación, sociedad de la información, desarrollo de capacidades humanas investigadoras e innovadoras, infraestructuras científicas y tecnológicas y apoyo de la Comisión de Coordinación de Ciencia, Tecnología e Innova.*

IV. *Que Parque Tecnológico de Fuerteventura S.A., en adelante* ***PTFSA****, es una sociedad mercantil local de las definidas en el artículo 85.2.A.d de la Ley 7/1985 de Bases de Régimen Local, de 2 de abril, cuyo capital social pertenece en su integridad al* ***CFTV*** *y que tiene como objeto social, entre otros: "Estimular y promover la creación, implantación y desarrollo de empresas relacionadas con la economía del conocimiento mediante la promoción de un parque tecnológico, así como su promoción, gestión, explotación, mantenimiento y adquisición de las edificaciones complementarias que se ubiquen en dicho parque."*

Así mismo, tiene especialmente encomendado en su objeto social: "impulsar la creación y el crecimiento de empresas innovadoras de base tecnológica e intensiva en conocimiento; favorecer la competitividad de las entidades y empresas instaladas, proporcionando servicios de valor añadido; estimular el flujo de conocimiento y tecnología entre la Universidad, centros tecnológicos, instituciones de investigación, empresas y mercados; canalizar la cooperación entre los centros de investigación y conocimiento, el sector empresarial y entidades e instituciones de distinta naturaleza, para la realización de estudios, trabajos o proyectos de I+D+i; la realización de cursos de especialización, reciclaje y actualización profesional, suscribiendo para ello los Acuerdos precisos; potenciar la formación continuada y ayudar a modernizar

sectores tradicionales y promocionar la diversificación de la economía insular y la terciarización, fomentando los sectores empresariales estratégicos y/o emergentes en Fuerteventura"

V. *Que* ***CEICC****, a través del Instituto Tecnológico de Canarias SA (ITC SA), y* ***CFTV*** *a través de* ***PTFSA****, son los únicos propietarios del Sistema General de Infraestructura Tecnológica Insular, Parque Tecnológico de Fuerteventura, correspondiendo a* ***PTFSA*** *su gestión.*

VI. *Que el Parque Tecnológico de Fuerteventura está integrado en la Red de Espacios y Parques Tecnológicos de Canarias, creada por Decreto 21/2014, de 31 de marzo, del presidente del Gobierno de Canarias (Boletín Oficial de Canarias núm. 73 de 14 de abril de 2014).*

La Red de Espacios y Parques Tecnológicos de Canarias, agrupa a representantes de los espacios físicos que de forma conjunta y coordinada acogen empresas de excelencia, centros de investigación y universitarios, y centros tecnológicos y de transferencia de tecnología, así como los servicios necesarios para crear el ecosistema innovador que permita desplegar una dinámica y competitiva actividad empresarial basada en el conocimiento y sustentada sobre las capacidades científicas y genuinas fortalezas disponibles en Canarias. Dicha Red está adscrita a la ***ACIISI****.*

VII. *Que el concepto de Estrategias de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3) puede definirse como un proceso de descubrimiento que permite identificar en qué podrá beneficiarse una región europea por su especialización en un campo de la ciencia o de la tecnología.*

VIII. *Que la Comisión Europea ha establecido las Estrategias de Investigación e Innovación para la Especialización Inteligente (RIS3) como una obligación de las regiones europeas y de los estados miembros para optar a los fondos de las políticas de cohesión del periodo presupuestario 2014-2020, resultando por ello de crucial importancia identificar los sectores de actividades económicas susceptibles de recibir financiación comunitaria durante este periodo para la realización de proyectos de I+D, innovación y TIC.*

IX. *Canarias ha aprobado su Estrategia de Especialización Inteligente con el propósito de identificar, mediante el trabajo conjunto de los agentes públicos y del tejido empresarial, las tareas de investigación y de innovación en las que Canarias puede aspirar a destacar, en función de sus ventajas competitivas existentes y emergentes. La Estrategia de Especialización Inteligente, RIS3, de Canarias forma parte, junto con el Plan de Acción Europa 2020 en Canarias, de la Estrategia Canarias 2020.*

X. *Que el Parlamento de Canarias, en resolución 8L/CG-0015 sobre la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias 2014-2020 (Boletín Oficial del Parlamento de Canarias, núm. 65, de 10 de marzo de 2014) instó al* ***CEICC*** *a impulsar cuantas medidas sean necesarias en los ámbitos europeo, estatal, autonómico e insular para la puesta en marcha, ejecución, seguimiento y éxito de la estrategia RIS3 de Canarias.*

XI. *Que la Presidencia de la CEICC, a través de la* ***ACIISI,*** *en colaboración con otros departamentos del Gobierno, es la responsable de desarrollar la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias (RIS3)*

XII. *Que, entre las prioridades identificadas en la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias, RIS3, para el periodo 2014-2020, se encuentran:*

1. Canarias, referente atlántico inteligente
Según el despliegue de esta prioridad "para poder materializar el potencial de Canarias en todas las dimensiones, es necesario que las islas mejoren su conectividad aérea para poder convertirse en un centro de tránsito aéreo referente en el Atlántico medio" y "hacer de Canarias un centro nodal en el transporte aéreo y marítimo, en la logística y en las telecomunicaciones en el Atlántico medio es, crucial para el adecuado desarrollo del conjunto de la Estrategia de Especialización Inteligente de Canarias …"

A tal fin, entre sus objetivos generales se encuentra convertir a Canarias en Plataforma de negocios y centro financiero del Atlántico medio. Dicho objetivo general se concreta en dos objetivos específicos:

- Detección y atracción de proyectos innovadores
- Generación del entorno adecuado para atraer inversión y alinearla con proyectos.
Entre las líneas de actuación potenciales para alcanzar dichos objetivos se establece la "Promoción y asesoramiento para la identificación y preparación de proyectos (nº70)"

2. Valorización socioeconómica de la I+D
Su objetivo general es el Fomento de las actividades de I+D y los procesos de transferencia de sus resultados al tejido productivo, concretándolo en, entre otros, los siguientes objetivos específicos:

- Generación de conocimiento y potenciación de la excelencia, con énfasis en la especialización y el fortalecimiento de los ámbitos prioritarios en los sectores de astrofísica y espacio, ciencias marino-marítimas, biotecnología y biomedicina asociadas a la biodiversidad. Entre las líneas de actuación potenciales para alcanzar dicho objetivo se establece el "Desarrollo de proyectos singulares estratégicos de gran capacidad tractora y que impliquen movilización de recursos científicos y productivos (nº97)"
- Transferencia de conocimiento y tecnología e incremento de las actividades privadas de I+D. Entre las líneas de actuación potenciales para alcanzar dicho objetivo se establecen la "Promoción y apoyo a la cooperación científico-técnica y público-privada y a la conformación de alianzas estratégicas en I+D+i (nº100)" y la "Potenciación de la Compra Pública de Tecnología Innovadora (nº103)"
- Fortalecimiento de las instituciones de I+D y creación, consolidación y mejora de infraestructuras científicas y tecnológicas. Entre las líneas de actuación potenciales para alcanzar dicho objetivo se establece el "Incremento de las capacidades de Canarias en infraestructuras científico-tecnológicas: Parques científicos y tecnológicos, Centros Tecnológicos, Instalaciones singulares, Living Labs, etc. (nº116)"

XIII. *Que la CEICC pretende posicionar a la Comunidad Autónoma de Canarias como polo de innovación tecnológica en sectores emergentes, dentro de su estrategia* ***RIS3.***

XIV. *Que estudios y casos de éxito de otras CCAA, indican que la movilización inteligente de fondos públicos puede atraer inversión privada, crear capacidades tecnológicas singulares y empleos de alta calidad, utilizando, entre otros mecanismos, la compra pública innovadora.*

XV. *Que en dichos casos de éxito ha sido clave el liderazgo y coordinación de sus Gobiernos a través de sus agencias regionales de innovación, equivalentes a la* ***ACIISI****; de las instituciones locales y la disponibilidad de infraestructuras como los Parques Tecnológicos.*

XVI. *Que existen importantes incentivos fiscales y fuentes de financiación regionales y europeas de aplicación en la Comunidad Autónoma de Canarias, para proyectos de innovación tecnológica y para el desarrollo económico*

XVII. *Que existe una excelente oportunidad para desarrollar un polo de innovación tecnológica en Canarias basado en la observación del medio, mediante uso y combinación de distintas fuentes de datos (ópticas, radar, térmicos, hiper-espectrales, etc.), que podrán provenir de plataformas satelitales, aéreas, UAV y sensores terrestres de monitorización.*

Dicho polo de innovación debe tener la vocación de convertirse en vehículo de desarrollo, puesta a punto y operación de productos y servicios que, basados en nuevas tecnologías, conformen soluciones aplicadas de gestión inteligente del medio para Canarias.

XVIII. *Que se han identificado entre otras, las siguientes soluciones aplicadas, que podrían desarrollarse en dicho polo de innovación, derivadas de la observación del medio (aéreo, terrestre y marino):*

1. De gestión inteligente del medio aéreo: procedimientos operativos y control de tráfico aéreo a baja cota; estructuración de espacio aéreo de baja cota;misiones de servicio crítico (gestión inteligente de urgencias y emergencias, accidentes y catástrofes); etc.

2. De gestión inteligente del medio terrestre: detección y prevención de incendios. Inspección y control de cultivos. Análisis de la erosión y la desertización. Control de vertidos y residuos; misiones de servicio crítico (gestión inteligente de urgencias y emergencias, accidentes y catástrofes; asistencia en zonas lejanas, facilitación de transporte de material, localización de personas, etc.)

3. De gestión inteligente del medio marino: control de vertidos; control de furtivismo, seguridad de playas, control de mareas, mapas y sistemas de alerta temprana de riesgos; misiones de servicio crítico (gestión inteligente de urgencias y emergencias, accidentes y catástrofes, prevención de ahogamientos, etc.)
XIX. *Que Canarias cuenta con las condiciones necesarias y los elementos diferenciales para abordar ciertos proyectos tecnológicos innovadores por su carácter de archipiélago, sus kilómetros de costa. su proximidad al continente africano, sus excelentes conexiones aéreas con Europa, su régimen fiscal y condición de región ultraperiférica de la Unión Europea.*

XX. *Que Fuerteventura en particular, dispone de una serie de singularidades que la convierten en un espacio idóneo para el desarrollo de proyectos de innovación tecnológica en el sector de observación de la tierra. Entre ellas ser Reserva de la Biosfera, disponer de un espacio aéreo libre de tráfico comercial por las noches (cierre nocturno de aeropuertos de Lanzarote y Fuerteventura) y contar con cielos exentos de contaminación y con baja afección lumínica.*

Fuerteventura Dispone además un Parque Tecnológico, plenamente operativo, propiedad de la CEICC y del ***CFTV****, situado a sólo 5 km del aeropuerto internacional y del puerto comercial de Puerto del Rosario, con más de 700.000 m2 de suelo finalista ya disponibles.*

XXI. *Que conjuntamente* ***CEICC****, por medio de la* ***ACIISI****, y* ***CFTV****, por medio de* ***PTFSA****, han venido realizando desde 2016 diversas gestiones previas y manteniendo contactos con otras agencias de innovación y el sector tecnológico para impulsar y desarrollar proyectos tecnológicos de innovación en Canarias y en Fuerteventura en particular. Dicho trabajo ha servido para conformar el* ***Programa de innovación de Observación y Gestión Inteligente del Medio, CANARIAS GEO INNOVATION PROGRAM 2030.***

XXII. *Que gran parte del sector, con el que se han mantenido contactos previos, ha mostrado su interés y hay coincidencia en que, si se cuenta con el potencial para atraer proyectos innovadores y estos se diseñan de forma adecuada, podría materializarse inversiones relevantes y posicionar a Canarias en general, y a Fuerteventura en particular, como referente a nivel internacional en el ámbito de la innovación tecnológica en la observación y gestión inteligente del medio*

XXIII. *Que hay una ventana de oportunidad sobre la que construir un programa de innovación tecnológica en Fuerteventura.*

Que, finalizada la primera fase preliminar del proyecto, se hace necesario para su continuación, la firma de un Convenio institucional entre ***CEICC*** *y* ***CFTV****, para designar a Fuerteventura como área prioritaria de interés para el desarrollo de este tipo de proyectos innovadores tecnológicos, y que defina un esquema adecuado y claro para su diseño, gobernanza y la exitosa puesta en marcha del Programa en general y de sus proyectos de desarrollo en particular.*

XXIV. *Que el Convenio ha de desarrollarse en diversos acuerdos específicos para dotar paulatinamente, tanto a la* ***ACIISI*** *como al* ***PTFSA,*** *de los recursos necesarios humanos y económicos necesarios para liderar una iniciativa de estas características.*

Ambos actores deben estar dotados a su vez del liderazgo, las competencias y los recursos humanos y económicos necesarios para el diseño y puesta en marcha de los proyectos estratégicos innovadores, debiendo contar a su vez con el asesoramiento especializado correspondiente

XXV. *Que de acuerdo con la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares de Canarias, las relaciones de colaboración y cooperación entre la Administración pública de la Comunidad Autónoma y los cabildos insulares, sin perjuicio de cualquier otra prevista en el ordenamiento jurídico, podrán materializarse mediante la suscripción de acuerdos, la creación de consorcios, la participación en la planificación,*

programación y gestión de obras y servicios, la creación de órganos de colaboración y cooperación, así como la aprobación de planes y programas conjuntos de actuación.
Según dicho precepto legal, la Administración Pública Canaria y los Cabildos Insulares podrán celebrar acuerdos en los que establezcan libremente los instrumentos de cooperación previstos para la consecución de fines comunes de interés público, en el ámbito de sus respectivas competencias, de acuerdo con los requisitos exigidos por la legislación básica de régimen jurídico de las administraciones públicas.

A través de los mismos, la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias y los Cabildos Insulares podrán coordinar sus políticas de fomento dirigidas a un mismo sector, ejecutar puntualmente obras o servicios de la competencia de una de las partes, compartir las sedes, locales o edificios que sean precisos para el desarrollo de competencias concurrentes; desarrollar actividades de carácter prestacional y adoptar las medidas oportunas para alcanzar cualquiera otra finalidad de contenido análogo a las anteriores.

*Que **CEICC** y **CFTV** desean, mediante la firma de este Convenio, aunar esfuerzos y establecer las bases de las normas de actuación que encaucen e incrementen, dentro del marco establecido, la cooperación para la puesta en marcha del **Programa de innovación para la Observación y Gestión Inteligente del Medio, CANARIAS GEO INNOVATION PROGRAM 2030.***

En consecuencia, las partes acuerdan suscribir el presente Convenio, que se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. CANARIAS GEO INNOVATION PROGRAM 2030

*El programa de innovación "**CANARIAS GEO INNOVATION PROGRAM 2030"** tiene por objeto la observación del medio aéreo, terrestre y marítimo, mediante el uso y combinación de distintas fuentes de datos (ópticas, radar, térmicos, hiper-espectrales, etc.) provenientes de plataformas satelitales, aéreas, UAV y sensores terrestres, entre otras, con el fin de diseñar soluciones aplicadas para su gestión inteligente en Canarias. El Programa se desarrollará mediante distintos proyectos tecnológicos innovadores.*

SEGUNDA: OBJETO

*El presente Convenio tiene por objeto manifestar el interés y decidido apoyo de **CEICC** y **CFTV** al programa de innovación para la observación y gestión inteligente del medio **"CANARIAS GEO INNOVATION PROGRAM 2030"** y establecer a su vez los mecanismos iniciales de coordinación y colaboración necesarios para su impulso, desarrollo y gobernanza.*

SEGUNDA. INTERES PRIORITARIO Y GENERAL

***CEICC** y **CFTV** consideran a Fuerteventura, y específicamente al área del Parque Tecnológico como aérea de interés prioritario para el desarrollo y ejecución de los proyectos de innovación tecnológica objeto de este Convenio, sin perjuicio de otros desarrollos complementarios que puedan llevarse a cabo en otras islas de la Comunidad Autónoma por parte de la **CEICC**.*

***CEICC** y **CFTV** impulsarán, en su caso, las **Declaraciones de Interés General y de Utilidad Pública** que correspondan, de aquellos proyectos de innovación tecnológica realizados en desarrollo del **CANARIAS GEO INNOVATION PROGRAM 2030**, de acuerdo con lo establecido en este convenio, siempre y cuando cumplan las condiciones necesarias.*

TERCERA. DISPONIBILIDAD DE RECURSOS

***CEICC** y **CFTV** se comprometen a dedicar, en la medida de sus disponibilidades presupuestarias, los recursos humanos, técnicos y económicos necesarios para la gestión y desarrollo de los proyectos de innovación tecnológica objeto de este Convenio.*

CUARTA. GESTION Y GOBERNANZA

*Para facilitar el avance, gestión y gobernanza del **CANARIAS GEO INNOVATION PROGRAM 2030**, por parte de la **CEICC** y **CFTV** se designa respectivamente a las entidades **ACIISI** y **PTFSA**, facultándolas para realizar cuantas gestiones sean necesarias para la definición inicial, impulso y adecuado avance del programa y, en su caso, para realizar la propuesta de los proyectos innovadores tecnológicos de su desarrollo.*

*En concreto podrán respectivamente en nombre de la **CEICC** y del **CFTV**, en al ámbito de este Convenio:*

*§ Mantener reuniones previas con empresas tecnológicas para identificación y definición de los proyectos tecnológicos innovadores a incluir en el **CANARIAS GEO INNOVATION PROGRAM 2030.***
*§ Seleccionar y someter a consideración a los órganos competentes, según corresponda, de la **CEICC** y del **CFTV** los proyectos, instrumentos y actividades concretas de desarrollo del presente Convenio.*
*§ Corresponderá a la **ACIISI** coordinar la participación otros departamentos de la **CEICC** en el Programa.*
*§ Corresponderá a **PTFSA** coordinar la participación de otros departamentos o unidades del **CFTV**, así como de otras instituciones que se determinen en el Programa.*
*§ Proponer a **CEICC** y **CFTV** alternativas de colaboración en temas científico-tecnológicos de interés común.*

QUINTA. ACTUACIONES DE DESARROLLO

*Las actuaciones pormenorizadas de desarrollo del **CANARIAS GEO INNOVATION PROGRAM 2030** y de los proyectos tecnológicos innovadores que lo desarrollen se someterán en todo caso a la consideración y aprobación de la **CEIC**C y del **CFTV**.*

Las actuaciones derivadas del presente Convenio requerirán, en su caso, de la formalización de los correspondientes convenios o instrumentos específicos de colaboración que se someterán a los términos y condiciones que se incluyan en éstos y a los del presente Convenio.

SEXTA. COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

*Las acciones previstas en el presente Convenio y el desarrollo del **CANARIAS GEO INNOVATION PROGRAM 2030** se llevarán a cabo bajo la dirección y supervisión de una Comisión de Seguimiento formada por los miembros que se relacionan a continuación:*

*§ El titular de la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias (**CEICC**) o persona en quien delegue.*
*§ El presidente del **CFTV** o persona en quien delegue.*
*§ El director de la **ACIISI***
*§ El gerente de **PTFSA***

La Comisión se reunirá previa petición de una de las partes y tendrá las funciones siguientes:

§ Velar por el buen desarrollo del objeto de este Convenio
*§ Proponer al **CEICC** y al **CFTV** las acciones que considere convenientes para materializar el objeto de este Convenio*
*§ Impulsar la tramitación ante la **CEICC** y al **CFTV** de los proyectos tecnológicos innovadores, derivados del desarrollo de este Convenio, e incluidos en el **CANARIAS GEO INNOVATION PROGRAM 2030.***
§ Realizar el seguimiento de los contratos, acuerdos y otros instrumentos específicos que se suscriba en desarrollo de este Convenio.
§ Interpretar las cláusulas del presente Convenio
*§ Desempeñar aquellas otras funciones que le sean delegadas en la materia por los órganos competentes de la **CEICC** y el **CFTV**.*

Secretaría General: CGI/EU-28.11.2017
MARM/hca

Las reuniones de la Comisión podrán llevarse a cabo a través de videoconferencia si sus miembros se encontrasen en islas diferentes y así se acuerda por los mismos

SEPTIMA. CONFIDENCIALIDAD

Cada una de las partes se compromete a no difundir informaciones técnicas del desarrollo de este Convenio, que así se hayan considerado, y siempre y cuando no sean de público dominio.

OCTAVA. ENTRADA EN VIGOR Y DURACIÓN

Este Convenio entrará en vigor en el momento de su firma y tendrá una duración de 4 años.

NOVENA. RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (BOE núm. 276, de 16 de noviembre de 2011), en virtud de lo establecido en su artículo 4. 1. c

Las cuestiones litigiosas a que pueda dar lugar la interpretación y el cumplimiento de este Convenio deberán resolverse, de mutuo acuerdo entre las partes, a través de la Comisión de Seguimiento, sin perjuicio de lo previsto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Y, en prueba de conformidad, las partes firman este Convenio en el lugar y en la fecha arriba indicados.

Por el Gobierno de Canarias	*Por el Cabildo de Fuerteventura*
D. PEDRO ORTEGA RODRIGUEZ	***D. MARCIAL MORALES MARTIN***

b) Facultar al Sr. Presidente para la firma del presente convenio.

c) Notificar el presente acuerdo a la Consejería de Economía, Industria, Comercio y Conocimiento del Gobierno de Canarias y al Parque Tecnológico de Fuerteventura, S.A.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,
Fdo. Marcial Morales Martín.

Secretaría General: CGI/EU-28.11.2017
MARM/hca

D. MIGUEL ANGEL RODRÍGUEZ MARTÍNEZ, SECRETARIO GENERAL DEL EXCMO. CABILDO INSULAR DE FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS.

C E R T I F I C A:

Que por el Consejo de Gobierno Insular de esta Corporación ha sido adoptado, en fecha 28 de noviembre de 2017, entre otros, el siguiente acuerdo, que literalmente dice:

2.- CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA PARA LA CELEBRACIÓN DE LA QUINTA EDICIÓN DEL FESTIVAL DE MÚSICA Y DANZA TRADICIONAL DE CANARIAS. ACUERDOS QUE PROCEDAN.

Visto el informe propuesta de resolución de fecha 23 de noviembre de 2017 del responsable del Servicio de Cultura, D. Isidoro Hernández Sánchez (Decreto nº3941 de fecha 16 de noviembre de 2017), con el Visto Bueno del Consejero de Cultura y Patrimonio Histórico, D Juan Jiménez González

Visto el informe de fiscalización de la Interventora Accidental, Dª. Mª. Dolores Miranda López, de fecha 24 de noviembre de 2017.

El Consejo de Gobierno Insular, por unanimidad de todos los miembros presentes, **ACUERDA:**

1º- Aprobar la memoria explicativa que fundamenta la concesión directa de la subvención nominada al Ayuntamiento de la Oliva para la celebración de la Quinta Edición del Festival de Música y Danza Tradicional de Canarias, cuyo texto se transcribe a continuación:

"MEMORIA EXPLICATIVA

De conformidad con lo establecido en la Ley 38/2003, General de Subvenciones así como en el artículo 12.2, del Real Decreto 887/2006, por el que se aprueba el Reglamento que desarrolla la mencionada norma, y lo que establece el artículo 50 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, se emite memoria explicativa que fundamenta la concesión directa de la subvención nominada al Ayuntamiento de la Oliva para la celebración de la Quinta Edición del "Festival de Música y Danza Tradicional de Canarias".

***I.**-El Gobierno de Canarias con el objetivo de apoyar la música tradicional del archipiélago crea el **Festival de Música y Danza Tradicional de Canarias**, para difundir la memoria isleña a través de su folclore, garantizando así, su continuidad y permanencia. El Festival ofrece en un mismo escenario una muestra de los sonidos más destacados de todos los rincones del Archipiélago en el que actuarán grupos de las siete islas interpretando en su repertorio las peculiaridades y características definitorias de la música y danza folclórica de su isla de origen, celebrándose de forma periódica por diferentes municipios de Canarias.*

***II.-**El Ayuntamiento de la Oliva tiene competencias para la promoción de la cultura conforme a lo establecido en el artículo 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11.c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias, y en cumplimiento de las mismas impulsa la celebración de la Quinta Edición del "FESTIVAL DE MÚSICA Y DANZA TRADICIONAL DE CANARIAS" en su municipio, teniendo lugar el 19 de agosto de 2017 a las 21:00H, en el Muelle Grande "Roque la Mar" en el Cotillo, Término Municipal de la Oliva.*

***III**.-Dada la dimensión e importancia cultural y económica que conlleva la celebración del evento en el municipio, el Ayuntamiento de la Oliva mediante escrito con registro de entrada número 28532 de fecha 10 de agosto de 2017 solicita la colaboración del Cabildo de Fuerteventura.*

Secretaría General: CGI/EU-28.11.2017
MARM/hca

IV.-*El Cabildo de Fuerteventura tiene competencias para el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A) y en cumplimiento de las mismas, manifiesta el interés en colaborar con el Ayuntamiento de la Oliva, dado el interés público, social, cultural y económico que supone la celebración del evento para el municipio de la Oliva, al mismo tiempo que se ofrece una alternativa de ocio para la población de la isla en general, los visitantes de otras islas y turistas foráneos que en estas fechas visitan nuestra isla.*

V.- *Dado que el Pleno de 16 de octubre de 2017 aprueba expediente de modificación de créditos número 41/2017, en el que figura entre otros, el siguiente crédito extraordinario*

Aplicación Presupuestaria 40.3300A462.07	*Subvención Ayuntamiento de La Oliva: Festival de Música y Danza Tradicional de Canarias.*	*5.000,00*

VI.- *Visto el Documento de Retención de Crédito con cargo a la aplicación presupuestaria 40.3300A.462.07, número de operación 220170041168 de fecha 20 de noviembre de 2017.*

VII*.- Vistos los artículos 47 y 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público que:*

Define en el punto 1 del artículo 47, "Son convenios los acuerdos con efectos jurídicos adoptados por las Administraciones Públicas, los organismos públicos y entidades de derecho público vinculados o dependientes o las Universidades públicas entre sí o con sujetos de derecho privado para un fin común".

En el punto 2 del artículo 47 se relacionan los tipos de convenios que pueden suscribir las Administraciones Públicas, los organismos públicos y las entidades de derecho público vinculados o dependientes y las Universidades Públicas, tratándose en este caso al tipo de convenio establecido en el apartado a) "Convenios interadministrativos suscritos entre dos Administraciones Públicas"

Y en el apartado 7 del artículo 48 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público, establece que cuando el convenio instrumente una subvención deberá cumplir con lo previsto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y en la normativa autonómica de desarrollo que, en su caso, resulte aplicable.

De conformidad con la base 45ª.4. de las bases de ejecución del presupuesto vigente, las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos del Cabildo Insular, serán tramitadas mediante convenio que tendrá el carácter de Base Reguladora de la concesión a los efectos de lo dispuesto en el artículo 65.2 del Reglamento General de Subvenciones, con el contenido establecido en el artículo 65.3 de dicho Reglamento.

El Convenio tendrá como objeto regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de la Oliva para sufragar parte de los gastos corrientes necesarios por la celebración del Festival de Música y Danza Tradicional de Canarias, con un importe de 5.000,00€, siendo el instrumento de trámite establecido por la Ley General de subvenciones, no teniendo por tanto carácter contractual, quedando excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 de noviembre, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1.c).

En Puerto del Rosario a 20 de noviembre de 2017.
La Técnica de Gestión
Fdo. Mª del Carmen Barrios Valdivia"

2º- Aprobar el borrador del Convenio de Colaboración entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Iltmo. Ayuntamiento de la Oliva para la celebración de la Quinta Edición del Festival de Música y Danza Tradicional de Canarias, por importe de 5.000,00€, cuyo texto se transcribe a continuación:

Secretaría General: CGI/EU-28.11.2017
MARM/hca

"BORRADOR DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL EXCMO. CABILDO DE FUERTEVENTURA Y EL ILTMO. AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA PARA LA CELEBRACION DE LA QUINTA EDICION DEL FESTIVAL DE MÚSICA Y DANZA TRADICIONAL DE CANARIAS.

En Puerto del Rosario a ….. de …….. de 2017

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Don Marcial Morales Martín, con DNI Nº 42.881.310-H, actuando como Presidente del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura, con CIF P-3500003C, en nombre y representación de la institución que preside, en virtud de las atribuciones que le confiere el artículo 57.b) y 125 de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares, previa autorización del Consejo de Gobierno Insular de la Corporación otorgada en la sesión celebrada el …….

DE OTRA PARTE, Don Isai Blanco Marrero, con DNI Nº 78.526.547-Q, actuando como Alcalde-Presidente del Iltmo. Ayuntamiento de La Oliva, con CIF P-35015008, en nombre y representación del mencionado Ayuntamiento, en virtud de las facultades que le confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y el artículo 31.1.e de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los Municipios de Canarias, facultado para este otorgamiento por la Junta de Gobierno local de fecha ……..

Las partes firmantes se reconocen recíprocamente capacidad para formalizar el presente CONVENIO.

EXPONEN

PRIMERO.- *Que entre las competencias de los Cabildos Insulares figura el fomento de la cultura en el ámbito insular, de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Primera de la Ley 14/1990, de 26 de julio, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas Canarias, en el artículo 6.2.apartado o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de*

Cabildos Insulares y en el Decreto 152/1994 de Transferencias de funciones en materia de cultura en su artículo 2.A). para la planificación, organización y gestión de carácter insular de festivales, jornadas, misiones y efemérides, temporadas, ciclos conciertos, montajes y otras manifestaciones teatrales, literarias, cinematográficas y de arte lírico, coral o coreográfico.

SEGUNDO.- *Que el Ayuntamiento de la Oliva tiene competencias para la promoción de la cultura conforme a lo establecido en el artículo 25.m) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local y en el artículo 11.c) de la Ley 7/2015, de 1 de abril, de los municipios de Canarias.*

TERCERO.- *Que el Gobierno de Canarias con el objetivo de apoyar la música tradicional del archipiélago crea el Festival de Música y Danza Tradicional de Canarias, para difundir la memoria isleña a través de su folclore, garantizando así, su continuidad y permanencia. El Festival ofrece en un mismo escenario una muestra de los sonidos más destacados de todos los rincones del Archipiélago en el que actuarán grupos de las siete islas interpretando en su repertorio las peculiaridades y características definitorias de la música y danza folclórica de su isla de origen, celebrándose de forma periódica por diferentes municipios de Canarias.*

CUARTO.- *Que el Ayuntamiento de la Oliva impulsó la celebración de la Quinta Edición del "FESTIVAL DE MÚSICA Y DANZA TRADICIONAL DE CANARIAS" en su municipio, que tuvo lugar el 19 de agosto de 2017 a las 21:00H, en el Muelle Grande "Roque la Mar" en el Cotillo, Término Municipal de la Oliva.*

QUINTO.- *Que el Ayuntamiento de la Oliva mediante escrito con registro de entrada número 28532 de fecha 10 de agosto de 2017, solicitó la colaboración del Cabildo de Fuerteventura para la celebración del evento.*

SEXTO.- *Que el Cabildo de Fuerteventura colabora con el Ayuntamiento de la Oliva, dado el interés público, social, cultural y económico que supone la celebración del evento para el municipio de la Oliva, al*

mismo tiempo que se ofreció una alternativa de ocio para la población de la isla en general, los visitantes de otras islas y turistas foráneos que en esas fechas visitaron la isla.

SEPTIMO.- *El Pleno del Cabildo de Fuerteventura en sesión celebrada el 16 de octubre de 2017, aprueba el crédito extraordinario Subvención Ayuntamiento de la Oliva: Festival de Música y Danza Tradicional de Canarias, por importe de 5.000,00€.*
Que ambas partes, para dar satisfacción a sus respectivos intereses acuerdan suscribir el presente Convenio de Colaboración, para lo cual establecen las siguientes

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Objeto del Convenio
El objeto del presente convenio es regular las relaciones entre el Excmo. Cabildo de Fuerteventura y el Ayuntamiento de la Oliva para sufragar parte de los gastos ocasionados por la celebración de la Quinta Edición del FESTIVAL DE MÚSICA Y DANZA TRADICIONAL DE CANARIAS, que el Cabildo de Fuerteventura subvenciona, y que para ello ha consignado nominativamente en el presupuesto de 2017 en la aplicación presupuestaria 40.3300A.462.07

SEGUNDA.- Obligaciones de las partes

2.1.- Del Excmo. Cabildo de Fuerteventura

El Excmo. Cabildo de Fuerteventura ha consignado en el ejercicio presupuestario de 2017, la aplicación nominada Ayuntamiento de la Oliva, destinada a subvencionar gastos de la celebración de la Quinta Edición del Festival de Música y Danza Tradicional de Canarias.
Es obligación del Excmo. Cabildo el trámite de la subvención destinando el importe consignado en sus presupuestos al auxilio del Ayuntamiento de la Oliva para el objeto del presente convenio.
La subvención será compatible con la percepción de otras subvenciones procedentes de cualquier otra Administración Pública o Institución Privada. En ningún caso, la suma total de las ayudas percibidas podrá ser superior al coste total de la actividad subvencionada.

2.2.-Del Ayuntamiento de la Oliva:
Es obligación del Ayuntamiento de la Oliva:

- *Haber ejecutado la actividad objeto del presente convenio, dentro de los plazos comprendidos entre el 1 de enero de 2017 hasta el 31 de octubre de 2017.*
- *Financiar la parte del presupuesto de gastos no subvencionada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, para la correcta ejecución de la actividad.*
- *Justificar la subvención que el Cabildo de Fuerteventura concede para la misma, con los medios, en los plazos y forma que se expresan en adelante.*
- *Deberá dar la adecuada publicidad del carácter público de la financiación de la actividad objeto de subvención, con el logotipo aprobado por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura, a excepción de las actividades en las que no se elabore documentación o programa impreso.*
- *Acreditar hallarse al corriente en las obligaciones tributarias y con la seguridad social, mediante certificado vigente.*
- *Someterse a las actuaciones de comprobación y control que sean debidamente requeridas por los órganos de la Corporación, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de estas actuaciones y que estén relacionadas con la concesión de la subvención.*
- *Comunicar al Cabildo de Fuerteventura la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien la actividad. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca, y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.*
- *Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable, o en su caso, los estados contables que garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.*
- *Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de control y comprobación.*

- *Proceder al reintegro de los fondos públicos percibidos en los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.*
- *Obtener y en su caso acreditar cuantas autorizaciones sean precisas para la realización de la actividad subvencionada y cumplir sus determinaciones.*

TERCERA.- Financiación del objeto del Convenio

El Cabildo de Fuerteventura tiene consignados en el presupuesto del ejercicio económico de 2017, la aplicación presupuestaria 40.3300A.462.07 nominada Ayuntamiento de la Oliva, Festival de Música y Danza Tradicional de Canarias con un importe máximo de 5.000,00€, a cargo de la cual se ha realizado el oportuno documento de retención de crédito, número de operación 220170041168, de fecha 20 de noviembre de 2017.

El Cabildo de Fuerteventura subvenciona al Ayuntamiento de la Oliva con 5.000,00€, para sufragar parte de los gastos ocasionados por la celebración de la Quinta Edición del Festival de Música y Danza Tradicional de Canarias, que supone el 62,9518% de los gastos abonados justificados por el Ayuntamiento que ascienden a 7.942,58€.

CUARTA.-Abono de la subvención
El Cabildo de Fuerteventura abonará al Ayuntamiento de la Oliva, el 100% de la subvención, 5.000,00€, en un solo pago, a partir del momento en que se proceda a la firma del convenio por ambas partes, dado que la firma del mismo supone la aprobación de la concesión y justificación del objeto del presente convenio.

QUINTA.- Medios, plazos y forma de justificación

El Ayuntamiento de la Oliva ha presentado la siguiente documentación justificativa:

-Certificación expedida por Don Miguel Ángel Guerra Naverán, Secretario-Interventor del Ayuntamiento de la Oliva en el que constan los gastos abonados a cargo de la Quinta Edición del Festival de Música y Danza Tradicional de Canarias por un importe total de 7.942,58€, así como que no se ha recibido ninguna otra ayuda o subvención para financiar dichos gastos.

-Memoria justificativa de la actividad subvencionada.

El acuerdo de la justificación de la subvención concedida por el Cabildo de Fuerteventura estará supeditada a la firma del presente convenio por las partes, dado que con el presente convenio se instrumentaliza la concesión de una actividad ejecutada con anterioridad a la formalización de la concesión de la subvención.

SEXTA.- Vigencia del Convenio
El convenio entrará en vigor al día siguiente de la firma del mismo, y finalizará el 30 de diciembre de 2017.

SÉPTIMA.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá ser modificado por acuerdo de las partes. Cualquier variación de las cláusulas del presente convenio habrá de plasmarse en la correspondiente modificación, previa fiscalización y acreditación de la existencia de crédito adecuado y suficiente, en su caso.

OCTAVA.- Incumplimiento del Convenio

El incumplimiento por alguna de las partes de las estipulaciones del presente convenio será motivo de petición de la resolución y facultará a los otros firmantes para exigir la resolución o el cumplimiento del mismo, como establece el artículo 51.2.c) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

Secretaría General: CGI/EU-28.11.2017
MARM/hca

NOVENA.- Régimen Jurídico

Este convenio tiene naturaleza administrativa, y se encuentra excluido del ámbito de aplicación del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, aprobado por el Real Decreto Legislativo 3/2011 de 14 noviembre, en virtud de lo establecido en su artículo 4.1.c). Al presente convenio le es de aplicación lo dispuesto en el artículo 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público.

El marco por el que se regirá el presente convenio será el siguiente:

a) La Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS) y normas de desarrollo que tengan carácter básico o de aplicación supletoria para la Administración Local.
b) La Ordenanza General Reguladora de Subvenciones, del Excmo. Cabildo de Fuerteventura aprobada por el Excmo. Cabildo de Fuerteventura el 31 de diciembre de 2004.
c) El Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley General de Subvenciones así como toda la normativa jurídica de aplicación en materia de subvenciones.
d) Las normas legales o reglamentarias que establezca la Comunidad Autónoma, en el ejercicio de sus competencias de desarrollo sobre la materia o en virtud de sus competencias propias.
e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto del Excmo. Cabildo Insular de Fuerteventura que estén vigentes a la firma de este convenio.

La jurisdicción contencioso-administrativa será la competente para conocer cuántos litigios puedan derivarse del convenio.

Y en prueba de su conformidad, suscriben el presente convenio por duplicado y a un solo efecto, en el lugar y fecha arriba reseñado.

EL PRESIDENTE DEL EXCMO CABILDO DE FUERTEVENTURA	*EL ALCALDE PRESIDENTE DEL AYUNTAMIENTO DE LA OLIVA*
Fdo. Marcial Morales Martín	*Fdo. Isaí Blanco Marrero"*

3º.- Facultar al Sr. Presidente para su firma.

4º.- Declarar justificada la subvención supeditada a la firma del convenio por las partes, en el plazo de diez días hábiles.

5º.- Dar traslado del presente acuerdo al Ayuntamiento de la Oliva, al servicio de Cultura y a la Intervención de Fondos a los efectos oportunos.

De conformidad con lo previsto en el artículo 44 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa, al concurrir la condición de administración pública en el interesado, no cabrá interponer recurso en vía administrativa. No obstante, podrá formular requerimiento previo en los términos de aquel precepto. El requerimiento deberá dirigirse al órgano competente mediante escrito razonado que concretará el acto objeto del requerimiento, y deberá producirse en el plazo de dos meses contados desde que la Administración requirente hubiera conocido o podido conocer el acto.

El requerimiento se entenderá rechazado si, dentro del mes siguiente a su recepción, el requerido no lo contestara.

El plazo para interponer recurso contencioso-administrativo será de dos meses. Cuando hubiera precedido el requerimiento citado, el plazo se contará desde el día siguiente a aquel en que se reciba la comunicación del acuerdo expreso o se entienda presuntamente rechazado.

Y para que conste y surta los efectos donde proceda expido la presente de Orden y con el Visto Bueno del Sr. Presidente, haciendo la salvedad del artículo 206 del Reglamento de

Secretaría General: CGI/EU-28.11.2017
MARM/hca

Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales en Puerto del Rosario, a veintiocho de noviembre de dos mil diecisiete.

Vº Bº
EL PRESIDENTE,

Fdo. Marcial Morales Martín.